EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

C E R T I F I C A

No 010- 2022

PROPIETARIO:	SOCIEDAD MUÑOZ HERMANOS F&N Y COMPAÑÍA SAS
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	Carrera 5 No, 5-73 y/o Calle 6 No. 5-15/35 Local 306
CEDULA CATASTRAL:	01-00-0044-0011-000
NIT:	9003221338
MATRICULA INMOBILIARIA:	154 – 14326

ARTICULO 84.- DEFINICIÓN DE USOS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS. (Artículo 67 del Acuerdo 018 de 2008).

USO DE SUELO

***ZONA URBANA INSTITUCIONAL**

Se definen como usos institucionales y deservicio a la comunidad aquellos destinados a actividades comunitarias o a la prestación de servicios por parte de las instituciones gubernamentales de orden nacional, departamental, regional o Municipal dependientes de los poderes ejecutivo, legislativo y/o Judicial; también se asumen como tal algunos equipamientos manejados por particulares pero dedicados a la prestación de servicios de alcance social.

INSTITUCIONAL TIPO1

Se definen como tal los establecimientos compatibles y complementarios con el uso residencial y que por ende pueden funcionar en los sectores residenciales establecidos, Cuyo servicio es de carácter lo cal y no produce incomodidades al tráfico urbano.

Este grupo está conformado entre otros por las siguientes actividades:

USO PRINCIPAL: Educacional: escuelas primarias.

Asistenciales: sala-cunas, guarderías, jardines infantiles, puestos de salud y pequeños centros de salud.

Comunales y culturales, Centros comunales, bibliotecas.

Recreativos: Parques, juegos infantiles, zonas verdes, plazoletas.

USO COMPATIBLE: Vivienda unifamiliar, bifamiliar

USO CONDICIONADO: Comercio Tipo I (C-1)

USO PROHIBIDO: Los no mencionados.

INSTITUCIONAL TIPO 2

Hace referencia a establecimientos con cubrimiento de toda la Municipalidad, que por su magnitud o actividad, produce impactos urbanos o en el carácter de la zona.

USO PRINCIPAL: A) Educacional: institutos secundarios y de educación especializada.

B) Asistenciales: Hospitales de Primer Nivel, pequeñas clínicas, centros de atención a minusválidos, Centros geriátricos, IPS, EPS, etc.

C) Administrativos: instituciones para la Administración pública y judicial.

D) Culto: capillas, iglesias. E) Comunales y Culturales: Auditorios, teatros.

USO COMPATIBLE: Vivienda unifamiliar, bifamiliar

USO CONDICIONADO: Comercio Tipo II (C-2).

***ZONAS URBANAS COMERCIALES**

Se define como tal, aquellos establecimientos destinados a la venta, distribución y/o intercambio de bienes, productos o servicios.

COMERCIO TIPO 1 (C-1)

Se refiere al comercio que no genera mayores impactos tanto ambientales como urbanos, no requieren concentración ni permanencia de flujos peatonales y vehiculares, y no producen ruidos ni olores contaminantes, pertenecen a este tipo la mayoría del comercio de cobertura local o barrial. En la totalidad de los casos, no pueden superar un índice de ocupación en actividades comerciales mayor a 60 m2. Este tipo de comercio por su bajo impacto, deberá funcionar en las zonas urbanas de uso mixto designadas. (Plano U – 6)

USO PRINCIPAL: Comercio tipo 1
USO COMPLEMENTARIO: **Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar**
USO CONDICIONADO: Institucional 1
USO PROHIBIDO: Los no mencionados. Pertenecen a esta clasificación las siguientes actividades:

A) VENTA DE BIENES

1. Para la venta al detal de artículos y comestibles de primera necesidad: frutas, pan, víveres, bebidas, periódicos, cafetería, lácteos, carnes, salsamentaría, rancho, licores (sin consumo), tiendas, comidas rápidas.
2. Venta de artículos de consumo doméstico: droguerías, papelerías, misceláneas.

3. Elaboración casera de alimentos: galletas, ponqués, arequipes, cocadas, dulces, pan casero, arepas, tamales.

B) VENTA DE SERVICIOS

1. Venta de servicios personales: sastrerías, modisterías, peluquerías, salones de belleza, lavanderías, remontadoras de calzado. 2. Servicios técnicos y profesionales: estudios fotográficos, turismo, estudios de profesionales, servicios médicos, odontológicos, veterinarios.

COMERCIO TIPO 2 (C-2)

Son aquellos establecimientos compatibles con la vivienda, que por su propia actividad generan algún impacto, tal como: congestión de tránsito, ruidos, olores. Del tipo 2 en adelante aparece principalmente el comercio de cobertura sectorial o de comuna. Este tipo de comercio se localizará sobre las **Carreras 4, 5 y 6**, ejes sobre los cuales se asienta la principal actividad comercial en el Municipio de Chocontá. (Plano U – 6) Pertenecen a este grupo los locales con áreas mayores a 60 m2. Para efectos de los centros comerciales se contabilizará el total del área de los locales que lo conforman y no cada uno por separado.

U SO PRINCIPAL: Comercio tipo 1 y 2
USO COMPLEMENTARIO: Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar
USO CONDICIONADO: Institucional 1, centros comerciales A este grupo de comercio tipo 2 (C- 2) pertenecen entre otras las siguientes actividades:

A. Almacenes en general al detal: ropa, telas, cortinas, artículos para hogar, muebles, marqueterías, electrodomésticos, zapaterías, joyerías, artesanías, artículos veterinarios, artículos deportivos, plásticos, ferretería, compra ventas, comidas rápidas, discos, repuestos y talleres de electrodomésticos, reparación de electrodomésticos, eléctricos.
B. Oficinas: bancos y corporaciones financieras, consultorios médicos y dentales, veterinarias, ópticas.
C. Alimentación: restaurantes, asaderos, piqueteaderos, cafés.

Chocontá, Mayo 08 de 2023

Arq. **CARLOS EDUARDO PAIPA GALEANO**
Secretario de Planeacion

Elaboro: Mirtha Camargo
Aprobó: Arq Carlos Paipa

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNÍCIPIO DE CHOCONTÁ
002-23

CERTIFICA

Que el predio ubicado en la **Carrera 5 No 5-73 y/o Calle 6 No 5 – 15 Local 306** de la Zona Urbana de este Municipio, identificado con Cedula catastral **01-00-0044-0011-000**, el cual se encuentra debidamente legalizado, hace parte del Municipio de Chocontá, está determinado dentro del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997 o las normas que lo modifiquen o reglamenten, igualmente certifica que el predio se encuentra en el siguiente usos de suelo:

***ZONA URBANA INSTITUCIONAL**

Se definen como usos institucionales y deservicio a la comunidad aquellos destinados a **actividades comunitarias o a la prestación de servicios por parte de las instituciones gubernamentales de orden nacional, departamental, regional o Municipal dependientes de los poderes ejecutivo, legislativo y/o Judicial**; también se asumen como tal algunos equipamientos manejados por particulares, pero dedicados a la prestación de servicios de alcance social.

Esta Certificación se expide a solicitud escrita de la interesada a los diez (10) días del mes de mayo de 2023.

Arq. **CARLOS EDUARDO PAIPA GALEANO**
Secretario de Planeación
Planeacion@choconta-cundinamarca.gov.co

Elaboro: Aux Adm Mirtha Camargo
Aprobo: Arq. Carlos Paipa